

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 028/2007

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DEL BCB CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2007.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE)

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 3076 de 20 de junio de 2005.

El Decreto Supremo 28609 de 26 de enero de 2006.

La Resolución de Directorio N° 044/2006 de 13 de junio de 2006.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión SPCG N° 030/2007, de 16 de marzo de 2007.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 057/2007 de 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades.

Que por fuerza de Ley, en el marco de lo establecido por el artículo 147° de la Constitución Política del Estado, se aprobaron los presupuestos institucionales del Sector Público durante la gestión fiscal comprendida entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, comprendiendo el presupuesto del BCB.

Que el Presupuesto, aprobado en el marco de lo establecido por el artículo 147° de la Constitución Política del Estado para la gestión 2007, define la remuneración máxima en el Sector Público.

Que la Ley N° 3076 en su artículo 4° establece que el Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, como entidades de naturaleza autárquica que gozan de autonomía económico-administrativa, mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo previsión de la Ley No 1178 de

Administración y Control Gubernamental, aprobarán su estructura salarial y determinarán los niveles salariales de sus planillas de acuerdo a la valoración respecto del sector que regulan y sus necesidades para el cumplimiento de sus atribuciones, sin sobrepasar el límite presupuestario aprobado por la Ley Financial de la gestión que correspondiere.

Que el Decreto Supremo 28609 en su artículo 2°, establece la escala de remuneraciones para autoridades jerárquicas del Poder Ejecutivo.

Que la Resolución de Directorio N° 044/2006 aprueba la escala salarial del BCB, vigente a partir del mes de marzo de 2006.

Que acatando las disposiciones de la Ley del Presupuesto aprobado en el marco de lo establecido por el artículo 147° de la Constitución Política del Estado para la gestión 2007 y del Decreto Supremo N° 28609, el Directorio del BCB debe adoptar una nueva escala salarial para su aplicación en el Ente Emisor a partir del 1° de enero de 2007

Que el personal de servicio cumple funciones homogéneas y por lo tanto corresponde uniformar su nivel salarial mediante la supresión de un nivel salarial correspondiente a personal de servicio (PS-B).

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante informe SPCG N° 030/2007, en el marco de las disposiciones citadas, ha preparado la adecuación de la escala salarial del Banco Central de Bolivia correspondiente a la gestión 2007, compuesta por 24 niveles salariales y 520 ítemes.

Que mediante informe SANO N° 057/2007, la Gerencia de Asuntos Legales opina que no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB apruebe la estructura salarial y niveles salariales de acuerdo a las disposiciones citadas.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la adecuación de la escala salarial del Banco Central de Bolivia

para la gestión 2007, que figura en Anexo a esta Resolución, compuesta por 520 ítemes, que incluyen 41 ítemes adicionales, distribuidos en 24 niveles salariales de remuneración básica, cuyo costo mensual asciende a Bs3.441.101.- (Tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento un 00/100 Bolivianos) financiado con recursos propios, en razón a contar con los fondos disponibles para este efecto dentro del límite presupuestario que aprueba por fuerza de Ley el Presupuesto de la gestión 2007 para el BCB.

Artículo 2.- Aprobar la remuneración máxima para el Gerente General, Asesor de Política Económica, Gerentes de Área y Subgerentes, a ser aplicada a partir del mes de enero de 2007.

Artículo 3.- Aprobar la supresión del nivel salarial del personal de servicio (PS-B) para su aplicación a partir del mes de marzo de 2007.

Artículo 4.- A partir de la fecha se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 044/2006 de 13 de junio de 2006.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 20 de marzo de 2007

Raúl Garrón Claure

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Oswaldo Nina Baltazar

